

se encuentren bajo administración del Gobierno Regional de Ica.

Artículo Noveno.- Delegaciones al Director Regional de Producción durante el año fiscal 2018:

La suscripción de "Convenios de Conservación, Inversión y Producción Acuícola"

Artículo Décimo.- Delegaciones generales a las Unidades de Organización del Gobierno Regional de Ica durante el año fiscal 2018:

10.1 Delegar en los Directores Regionales la designación de los cargos de confianza de sus respectivas direcciones. En caso una Dirección Regional cuente con varias Unidades Ejecutoras la presente delegación se entenderá efectuada respecto a todas ellas.

10.2 Delegar en el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la aprobación de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, a propuesta de la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a que se refiere el numeral 40.2 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo Undécimo.- Desconcentración de facultades en materia de obras por impuestos:

11.1 Desconcéntrense en el(a) Gerente(a) Regional de Administración y Finanzas las siguientes facultades:

11.1.1 Suscribir los contratos con las entidades privadas supervisoras

11.1.2 Resolver sobre las solicitudes de ampliación de plazo.

11.1.3 Evaluar, aprobar y, de corresponder, elaborar la liquidación del Convenio

11.1.4 Aplicar la penalidad por mora por cada día de retraso en la ejecución de las obligaciones derivadas del Convenio.

11.1.5 Aprobar la liquidación del contrato de supervisión.

11.1.6 Resolver los contratos de supervisión con la entidad privada supervisora de la elaboración de estudios definitivos, de la ejecución del proyecto y/o del mantenimiento.

11.2 Desconcéntrense en el(a) Subgerente(a) de Promoción de la Inversión Privada, las siguientes facultades:

11.2.1 Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités Especiales de procesos de selección que vayan a ser convocados por el Gobierno Regional de Ica, así como modificar su composición.

11.2.2 Aprobar las bases de los procesos de selección, realizar el seguimiento de las labores de supervisión a cargo de la entidad Privada Supervisoras y, de corresponder, efectuar la designación del personal interno para la supervisión temporal.

Artículo Duodécimo.- De las actuaciones realizadas

Los funcionarios a los cuales se les ha delegado las facultades y atribuciones indicadas en los artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9° y 10° de la presente Resolución, están obligados a dar cuenta mensualmente al Gobernador Regional respecto de las actuaciones derivadas de la delegación otorgada.

Artículo Décimo Tercero.- De las observancia de requisitos legales

La delegación de facultades a que se refiere la presente resolución comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

Artículo Décimo Cuarto.- La ejecución de lo dispuesto en la presente resolución no demandará recursos adicionales a los previstos en la entidad.

Artículo Décimo Quinto.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", salvo disposición contraria prevista en la propia resolución.

Artículo Décimo Sexto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe) y en el diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y cumplase.

FERNANDO CILLONIZ BENAVIDES
Gobernador Regional

1611542-1

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Modifican el Texto Único Procedimientos Administrativos del Comité de Administración de la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna - TUPA ZOFRATACNA 2015

ORDENANZA REGIONAL N° 011-2017-CR/GOB.REG.TACNA

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, con fecha treinta de noviembre de dos mil diecisiete, en Sesión Ordinaria, aprobó la siguiente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191 establece que: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; asimismo, en su artículo 192 prescribe: "Los Gobiernos Regionales (...). Son competentes para: (...) 1. Aprobar su organización interna y su presupuesto. (...) 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley".

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 15 establece como atribución del Consejo Regional: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; asimismo, el artículo 38 prescribe: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia".

Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos Generales, en su artículo 30 establece: "Los procedimientos administrativos que, por exigencia legal, deben iniciar los administrados ante las entidades para satisfacer o ejercer sus intereses o derechos, (...). Cada entidad señala estos procedimientos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, (...)". Asimismo, el artículo 38 señala que: "38.1. El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado (...) por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales (...)".

Que, con Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, que aprueban lineamientos para la elaboración y aprobación de TUPA y establecen disposiciones para el cumplimiento

de la Ley del Silencio Administrativo, en su artículo 15 prescribe: "Las entidades deberán aprobar su TUPA como sigue: (...) Gobierno Regional y sus Organismos Públicos Descentralizados (...) por Ordenanza Regional. (...)".

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, la que será de uso obligatorio en los procesos de elaboración y/o procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en los TUPA.

Que, con Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, se aprueba la metodología de simplificación administrativa y se establece disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, buscando mejorar la calidad, la eficiencia en el desarrollo de los procedimientos administrativos y servicios administrativos que la ciudadanía realiza ante la administración pública, eliminando los obstáculos o costos innecesarios para la sociedad.

Que, con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2012-PCM-SGP, se aprueba el Aplicativo Informativo Web de la Metodología para la determinación de costos, denominado Mi costo, la Directiva "Lineamientos para el funcionamiento del Aplicativo informático y Web para la determinación de costos" y las Guías de Simplificación Administrativa y Determinación de Costos de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad para el Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local.

Que, con Ordenanza Regional N° 009-2015-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 31 de julio del 2015 se dispuso: "Artículo PRIMERO: APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Comité de Administración de la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna – Tupa ZOFRATACNA 2015, el mismo que contiene, setenta y ocho (78) procedimientos administrativos, de acuerdo al anexo que forma parte de la presente Ordenanza Regional".

Que, se ha dado el Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de o administrativa; así como el Decreto Legislativo N° 1272, Decreto Legislativo que modifica Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y deroga Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo.

Que, mediante Oficio N° 502-2017-GR/GOB.REG.TACNA de fecha 02 de agosto del 2017, recepcionado el 03 del mismo mes y año, la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Tacna solicita APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL TUPA DE LA ZOFRATACNA, mediante Ordenanza Regional; para lo cual adjunta los informes y demás documentos que sustentan su pedido.

Que, con el Reporte de Levantamiento de Observaciones Realizadas al TUPA de ZOFRATACNA por la SGP-PCM (Tomos del I al VIII); el Oficio N° 442-2017-GG-ZOFRATACNA de fecha 15 de junio del 2017 emitido por la Gerencia General del Comité de Administración de ZOFRATACNA; el oficio N° 1452-2017-SGDO-GRPPAT/GOB.REG.TACNA de fecha 13 de julio del 2017 emitido por Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto Y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 108-2017-GRPPAT-SGDO/GOB.REG.TACNA de fecha 12 de julio del 2017 emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Organizacional; el Informe N° 980-2017-ORAJ/GOB.REG.TACNA, de fecha 31 de julio del 2017 emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y demás documentación anexada se sustenta y recomienda la aprobación de la propuesta normativa.

Que, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Tacna, luego de analizar y debatir el tema, procedió a emitir el Dictamen N° 011-2017-COPPyAT-CR de fecha 18 de setiembre de 2017, sobre: "APROBAR

LA MODIFICACIÓN DEL TUPA DE LA ZOFRATACNA 2015", dictamen con opinión favorable que se puso a consideración del Pleno del Consejo Regional, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2017.

Que, teniendo en cuenta los informes favorables que sustentan el pedido de aprobación de la modificación del TUPA de la ZOFRATACNA 2015, corresponde su respectiva aprobación mediante Ordenanza Regional por parte del Pleno del Consejo Regional de Tacna.

Que, el Pleno del Consejo Regional, en mérito a sus atribuciones, y por las consideraciones expuestas, debatido y conforme a los artículos 15 literal a), 36, 37 literal a) y 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 30055; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, en Sesión Ordinaria de la fecha, ha aprobado por mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- APROBAR la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Comité de Administración de la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna - TUPA ZOFRATACNA 2015; el mismo que contiene, setenta y siete (77) procedimientos, de los cuales cuarenta y tres (43) son procedimientos administrativos, y treinta y cuatro (34) son servicios exclusivos, de acuerdo al anexo que forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- APROBAR los requisitos, formularios y las tasas por derecho de tramitación de los procedimientos contenidos en el TUPA ZOFRATACNA aprobado en el artículo primero de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y al Comité de Administración de la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna – ZOFRATACNA la implementación de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- DEJAR sin efecto todas las disposiciones y normas regionales que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Quinto.- DISPONER que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Sexto.- PUBLICAR y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; asimismo, los anexos se difundirán en el portal electrónico de la institución, conforme al Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, disponiéndose que dicha publicación sea efectuada por la Gobernación Regional.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Tacna, para su promulgación.

En la ciudad de Tacna, al día treinta de noviembre del año dos mil diecisiete.

JAIME SERGIO BAUTISTA AQUINO
Presidente
Consejo Regional de Tacna

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Tacna, al día 12 de enero de 2018.

OMAR GUSTAVO JIMENEZ FLORES
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Tacna

1611875-1